

ACUERDO DE CESE AL FUEGO Y HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO Y DEJACION DE LAS ARMAS

ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP.

(BORRADOR CONJUNTO)

COMPARATIVO CICLO 45 – SESIÓN 45. Versión No. 8

BORRADOR CONJUNTO <u>MODIFICADO POR FARC</u> – ENTREGADO CICLO 39 SESIÓN 19	BORRADOR CONJUNTO CONSTRUIDO <u>GOBIERNO-FARC-EP</u> - CICLO 40 SESIÓN 26 v.7
NOTA: Este borrador esta sujeto a las aclaraciones de los términos de su contenido.	
Introducción. Los delegados plenipotenciarios del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP); en desarrollo del sub- punto 1: Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, del punto 3, Fin del Conflicto y tomando como marco el preámbulo del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera acuerdan:	Introducción Los delegados plenipotenciarios del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP); en desarrollo de los subpuntos 1: Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y 2: Dejación de las Armas, del punto 3, Fin del Conflicto, del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, acuerdan:
Definición. Cesar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta prevista como prohibida en el presente acuerdo. El Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo iniciará el día D a la Hora H.	Definición Terminar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta que no deba ser ejecutada de acuerdo con el anexo de las reglas que rigen el CFHBD y la DA. El Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA) se iniciará el día “D” a la Hora “H”.
Objetivo. El presente acuerdo sobre Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo; tiene como objetivo la terminación definitiva de los enfrentamientos armados y las hostilidades entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, acabar con la afectación a la población, iniciar la implementación de los acuerdos alcanzados y preparar la institucionalidad y al país, para afrontar la siguiente etapa relacionada con el tránsito seguro de las FARC-EP a la reincorporación.	Objetivo El presente acuerdo sobre CFHBD y DA tiene como objetivo la terminación definitiva de las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, y en general las hostilidades y cualquier acción prevista en las reglas que rigen el CFHBD, incluyendo la afectación a la población, y de esa manera crear las condiciones para el inicio de la implementación del acuerdo final y la dejación de las armas y preparar la institucionalidad y al país , para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.
	Suministro de información El Gobierno Nacional y las FARC-EP entregarán datos de manera gradual, en el nivel de detalle, según corresponda, en los momentos acordados para facilitar la planeación y ejecución de: 1. La labor del mecanismo de monitoreo y verificación, 2. El presupuesto y la logística, 3. Seguridad y Dispositivos en el Terreno, 4. El cumplimiento de las tareas inherentes al proceso de CFHBD; así como 5. La Dejación de las Armas y 6. La Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

<p>Inicio y anuncio.</p> <p>El gobierno nacional y las Farc-Ep dan a conocer a la opinión pública nacional e internacional que se ha <i>acordado</i> “Cesar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta prevista como prohibida en el presente acuerdo. El Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo iniciará el día D a la Hora H.”.</p> <p>El Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo inicia a partir del presente anuncio. Se establecerá un tiempo prudencial para desplegar el mecanismo de monitoreo y verificación mixto, y para la adecuación en terreno de los dispositivos de la Fuerza Pública y las FARC-EP. Los compromisos, obligaciones y funciones del monitoreo y verificación del presente acuerdo se cumplirán según su mandato.</p>	<p>Inicio y anuncio</p> <p>El Gobierno Nacional y las FARC-EP dan a conocer a la opinión pública nacional e internacional que se ha acordado: “Terminar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, las hostilidades y cualquier conducta que no deba ser ejecutada de acuerdo con el anexo de las reglas que rigen el CFHBD y DA en el presente acuerdo. El CFHBD y DA iniciarán el día D a la Hora H”.</p> <p>Una vez efectuado el mencionado anuncio, se establecerá un tiempo prudencial para desplegar el Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V), y para la adecuación en terreno de los dispositivos de la Fuerza Pública y las FARC-EP.</p>
<p>Difusión y Comunicación.</p> <p>Previo al anuncio e inicio del Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acordarán un lapso de tiempo y unas garantías para que la totalidad de la Fuerza Pública y las estructuras de las FARC-EP, conozcan los términos del presente acuerdo; para lo cual se acordarán los protocolos respectivos, que garanticen su amplia difusión y comunicación.</p>	<p>Difusión y Comunicación</p> <p>Con la firma del Acuerdo del CFHBD y DA, se activa un mecanismo mediante el cual se imparten instrucciones precisas a la Fuerza Pública y a las estructuras de las FARC-EP para que se ejecuten las acciones necesarias que inician el CFHBD y DA.</p>
<p>Cronograma.</p> <p>El Gobierno Nacional y las FARC-EP acordarán un tiempo prudencial para el inicio del proceso de difusión y comunicación de los términos del presente acuerdo al interior de la Fuerza Pública y las FARC-EP.</p> <p>El Cese al Fuego y las hostilidades Bilateral y definitivo se inicia con la firma del acuerdo final para la terminación del conflicto.</p> <p>Previo al día “D” se acordará un plazo para que se active y se despliegue el mecanismo de monitoreo y verificación y se inicie la adecuación en el terreno de los dispositivos de la Fuerza Pública y las FARC-EP.</p>	<p>Cronograma</p> <p>El Gobierno Nacional y las FARC-EP han acordado establecer un orden lógico para el desarrollo de las actividades que permitan la implementación del CFHBD y DA. Con este fin, ejecutarán lo establecido en el cronograma anexo que toma como referencia eventos o fechas previas y posteriores al Día “D” y la Hora “H”.</p> <p>Los procedimientos y las condiciones para desarrollar el presente Acuerdo quedarán descritos en los siguientes anexos y protocolos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Introducción CFHBD y DA. <ul style="list-style-type: none"> 1. Suministro de información 2. Difusión y comunicación. 3. Cronograma. II. Reglas que rigen el CFHBD y DA. III. Monitoreo y verificación. <ul style="list-style-type: none"> 1. Despliegue del MM&V. 2. Flujo de la información. 3. Manejo de las comunicaciones estratégicas. 4. Registro y análisis de la información. 5. Supervisión del armamento, municiones y explosivos. IV. Dispositivo en el terreno.

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dispositivo en el terreno-concentración. 2. Rutas de desplazamiento. <p>V. Seguridad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguridad a personas. 2. Seguridad desplazamientos. 3. Seguridad dispositivo en el terreno. 4. Transporte de armamento, municiones y explosivos. 5. Manipulación de armamento, municiones y explosivos. 6. Almacenamiento de AME. 7. Control AME. <p>VI. Logística.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Salud. 2. Abastecimientos. 3. Comunicaciones. <p>VII. Dejación de Armas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación. 2. Registro. 3. Recolección. 4. Almacenamiento. 5. Destrucción. <p>VIII. Glosario.</p>
<p>Monitoreo y verificación.</p> <p>Para efectos de la implementación del presente acuerdo el Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan establecer un mecanismo de monitoreo y verificación mixto, cuyas funciones, compromisos y obligaciones serán establecidas en el mandato que se convenga.</p>	<p>Monitoreo y verificación</p> <p>Para efectos de la implementación del presente acuerdo se establece un Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) que permita administrar distintos factores que puedan poner en riesgo el CFHBD y DA y verificar el cumplimiento de las Reglas que rigen el CFHBD y DA. Sus funciones, procedimientos y alcance están establecidos en el mandato de acuerdo a los lineamientos técnicos convenidos.</p> <p>Este es un mecanismo de tipo técnico, eficiente y ágil que contribuye a la generación de transparencia, credibilidad y confianza en el proceso de ejecución del CFHBD y DA.</p> <p>Tiene una estructura compuesta por tres instancias, una del orden nacional; unas estructuras verificadoras de carácter regional; y unas estructuras de monitoreo local desplegadas en las áreas determinadas.</p> <p>El mecanismo técnico está integrado por representantes del Gobierno Nacional, de las FARC-EP, y un componente internacional.</p>

	<p>El componente internacional preside en todas las instancias el MM&V y está encargado de dirimir controversias, presentar recomendaciones y generar reportes, según los lineamientos que le han sido otorgados con el objetivo de garantizar y brindar imparcialidad y transparencia al CFHBD y DA.</p> <p>El número de equipos de monitoreo depende de los siguientes criterios: áreas, número de personas y armamento a monitorear, topografía y factores de riesgo en cada una de las zonas determinadas para dicho fin.</p> <p>(propuesta Gobierno) Las organizaciones sociales y políticas y cualquier ciudadano podrá contribuir con información al MM&V en su nivel local para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p><u>El mecanismo de monitoreo y verificación tiene el un componente de acompañamiento de las organizaciones sociales y políticas a nivel nacional, regional y local, sin perjuicio de la contribución que pueda hacer cualquier ciudadano con información para el cumplimiento de las funciones técnicas del Mecanismo de Monitoreo y Verificación.</u></p> <p><u>Este componente de acompañamiento, además de recibir información detallada y reportes periódicos del mecanismo de monitoreo y verificación, sobre actos o hechos violatorios del CFHBD, podrá recibir propuestas, sugerencias e informes de las comunidades, para que sean presentados ante el mecanismo de monitoreo y verificación. (propuesta FARC-EP)1 diferencia</u> * Lo que está en letras rojas se definirá en la Mesa Principal.</p>
<p>Solución de controversias. Las comisiones regionales y la comisión nacional de verificación serán las instancias encargadas de constatar y verificar los incidentes o violaciones del presente acuerdo, así como presentar recomendaciones a los firmantes del acuerdo, para prevenir o corregir hechos que atenten contra el Cese al Fuego y hostilidades Bilateral y Definitivo.</p> <p>Para su trabajo se apoya en la información suministrada por las comisiones de monitoreo, la población civil de las áreas, las autoridades locales, las organizaciones sociales y la que aporten los miembros de la Fuerza Pública y de las FARC-EP.</p>	<p>Solución de controversias para el CFHBD y DA. Las comisiones regionales y la comisión nacional de verificación son las instancias encargadas de constatar y verificar los incidentes o violaciones del presente acuerdo de CFHBD y DA, de acuerdo con la información documentada por los equipos de monitoreo, así como presentar recomendaciones a los firmantes del mismo, para prevenir o corregir hechos que atenten contra el CFHBD y DA.</p>
<p>Compromisos mutuos. (DEJAR LOS PUNTOS DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA SER INCORPORADOS EN LOS PROTOCOLOS DE ESTE TEMA PREVIA CONCERTACIÓN DE LOS MISMOS)</p>	<p>Reglas que rigen el CFHBD y la DA. Las reglas que rigen el CFHBD Y la DA son todas aquellas originadas en virtud del presente acuerdo que buscan evitar que se rompa el CFHBD y la DA, que se afecte a la</p>

El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a cumplir cabalmente todas las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y atender las recomendaciones y sugerencias formuladas por los mecanismos de monitoreo y verificación pactados dentro del mismo.

El gobierno nacional y las FARC-EP expresan su voluntad de tomar las medidas y dar las instrucciones necesarias a los miembros de la Fuerza Pública y de las FARC-EP, respectivamente, para que la implementación de este acuerdo en el terreno se realice sin ningún traumatismo en el funcionamiento de las autoridades legalmente constituidas, en el desenvolvimiento normal de la actividad económica de las regiones, en la vida de las comunidades, en el ejercicio de sus derechos; así como en los de las organizaciones comunales, sociales y políticas que tengan presencia en los territorios.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP hacen manifiesto su compromiso con la plena vigencia de los DDHH y las libertades individuales en todo el territorio nacional; así como de tomar las medidas correspondientes, respecto de los integrantes de la Fuerza Pública y las FARC-EP, de conformidad con sus respectivas normativas internas, que con su conducta, o por cualquier acto, vulneren o atenten contra dichos derechos y libertades. Igual procedimiento se hará en caso de llegar a presentarse un hecho que constituya delito a la luz de las normativas legales colombianas o el Reglamento de Régimen Disciplinario de las FARC-EP.

A partir de la firma del presente acuerdo el Gobierno Nacional se compromete a no crear nuevas unidades de soldados profesionales y de contrainsurgencia; por su parte las FARC-EP asumen el compromiso de suspender el ingreso de nuevos integrantes a las filas guerrilleras.

A partir de la vigencia del presente acuerdo, el gobierno nacional se compromete a expedir las medidas legales necesarias para garantizar que un número plural de miembros de las FARC-EP, puedan desplazarse libremente, sin ningún tipo de restricciones y con las medidas de seguridad necesarias que previamente sean acordadas, por todo el territorio nacional en función de divulgar, promover y dar aplicabilidad al presente acuerdo, así como de otras actividades relacionadas con los diálogos de paz y la transformación de las FARC-EP en organización política legal.

Como parte del proceso de construcción de una nueva cultura de paz y reconciliación, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se comprometen a utilizar un

población civil o al adversario.

Las reglas que rigen el CFHBD y la DA tienen por objetivo identificar las acciones que generan violación del cese al fuego; el monitoreo de dichas acciones constituye el núcleo del mandato que tiene el MM&V.

En el anexo definido para la materia, que hace parte integral del presente acuerdo, se identifican claramente las acciones que se comprometen a no realizar la Fuerza Pública y las FARC-EP.

<p>lenguaje incluyente, de mutuo respeto y reconocimiento; que promueva el reencuentro y la reconciliación entre la familia colombiana.</p> <p>El Gobierno Nacional y las FARC-EP, designarán cada uno, un miembro de entre los integrantes de la Comisión Nacional de Verificación, para que integren una subcomisión encargada de redactar nuevos compromisos mutuos relacionados con la materia objeto del presente acuerdo, en caso que las partes así lo consideren necesario. Estos compromisos mutuos deben ser aprobados previamente por los plenipotenciarios del Gobierno Nacional y las FARC-EP.</p>	
<p>Seguridad. (AL TEXTO PROPUESTO POR LAS FARC-EP SE AGREGAN LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 DE LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO TAL COMO ESTÁN REDACTADOS Y EL PÁRRAFO 5 CON LAS ANOTACIONES MARCADAS EN EL PRESENTE TEXTO)</p> <p>TODOS LOS DEMÁS PUNTOS DEL DOCUMENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO SE INCLUYEN EN EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PREVIA CONCERTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES HECHAS A LOS MISMOS POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE LAS FARC-EP.</p> <p>LO QUE ESTÁ EN VERDE SE PROPONE AGREGARLO A LA REDACCIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA DE LAS FARC-EP.</p> <p>En virtud del presente acuerdo, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se comprometen a respetar plenamente el derecho de cada una de las Partes a la seguridad y a vivir libres del temor de amenazas y ataques de la contraparte.</p> <p>Para garantizar el cabal cumplimiento de presente acuerdo, El Gobierno Nacional y las FARC-EP, acordarán un protocolo general de seguridad, así como los protocolos de seguridad adicionales que las Partes consideren necesarios, de conformidad con la adecuación que adopten los dispositivos de cada una de las partes en el terreno, teniendo en cuenta las particularidades de cada ambiente operacional en cuanto a terreno, población y la presencia de potenciales amenazas para la seguridad de la población civil, de las FARC-EP y de la Fuerza Pública.</p> <p>Dichos protocolos tendrán en cuenta los procedimientos a seguir respecto a la presencia en el terreno de otros movimientos</p>	<p>Seguridad</p> <p>A partir del entendimiento de la seguridad como un elemento transversal de responsabilidad para el CFHBD y DA, que se fundamenta en los principios del respeto por la vida y la dignidad humana; el Gobierno Nacional y las FARC-EP, han definido conjuntamente, unos protocolos de seguridad, que permiten, de manera integral, minimizar las potenciales amenazas que puedan afectar o vulnerar las personas y bienes comprometidos en el CFHBD y DA.</p> <p>Las condiciones de seguridad implementadas a partir del inicio del CFHBD y DA, garantizan la protección de los integrantes del equipo de monitoreo y verificación, los miembros de las FARC-EP, los delegados del Gobierno Nacional, la Fuerza Pública y demás intervinientes en el proceso. Así como, las previsiones para las rutas de desplazamiento y los dispositivos en el terreno.</p> <p>La seguridad con el armamento, municiones y explosivos de las FARC-EP durante el CFHBD están enmarcadas en la puesta en ejecución de protocolos de seguridad que contemplan el transporte, la manipulación, almacenamiento y control de los mismos. (gobierno)</p> <p>por parte del componente internacional del MM&V del armamento que no está destinado a la seguridad del personal y los dispositivos en el terreno.(FARC-EP)</p> <p>En (las zonas campamentarias definidas en) los dispositivos en el terreno (DT) y previo a la dejación de las armas, el cumplimiento de los protocolos de seguridad del armamento, municiones y explosivos, está bajo la supervisión del componente internacional del MM&V, que para el efecto tiene un inventario y registro del armamento. La función de supervisión está contenida en el mandato del MM&V de acuerdo con los lineamientos convenidos. En todo caso ningún miembro de las FARC-EP podrá salir de (las zonas campamentarias definidas en) los DT en posesión de</p>

revolucionarios armados; grupos de delincuencia común, de delincuencia organizada, bandas criminales, grupos paramilitares y fenómenos como el narcotráfico.

PÁRRAFOS 3 Y 4 DEL DOCUMENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO TAL COMO ESTÁN.

Por seguridad se entenderá como la ausencia de riesgo (se entiende como la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas) frente a potenciales amenazas (factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio) que puedan afectar o vulnerar a las personas, instalaciones y los bienes u elementos. Ésta será un aspecto transversal a todas las etapas o temas que se definirán para el CFHBD y se fundamentará en los principios de respeto por la vida, la integralidad, ~~y~~ la prevención **y la libertad**.

El respeto por la vida será el eje principal de responsabilidad de todos los intervinientes en el CFHBD, para su garantía (seguridad de que va a realizarse) se debe generar conciencia en relación con el compromiso que tienen las personas con la seguridad, la solidaridad y el trato digno. La integralidad se entenderá como la actuación articulada de los diferentes sectores (Gobierno NACIONAL, las FARC-EP y Mecanismo de Monitoreo y Verificación), en todo nivel, de manera tal que garantice la seguridad de todos y cada uno de los implicados en el CFHBD. La prevención se interpreta como el compromiso de la observancia de los fenómenos que generan inseguridad, con el fin de incorporar estrategias que conduzcan a la disminución del riesgo, generando aletas tempranas frente a eventos que puedan poner en peligro la vida o integridad de las personas.

PÁRRAFO 5 DEL DOCUMENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO. QUEDARÍA ASÍ:

Con fundamento en lo anterior, la seguridad para el CFHBD se sustentará sobre los siguientes parámetros generales: 1. ~~La terminación de toda clase de actos delincuenciales por parte de las Farc~~, el compromiso mutuo de las partes de no realizar acciones que atenten contra el presente acuerdo, 2. La implementación bajo un acuerdo entre las partes, 3. La Implementación de un mecanismo de monitoreo y verificación. 4. ~~La ubicación de las FARC en áreas~~

armamento.

Las medidas de seguridad para el CFHBD y DA, comprometen la capacidad del Estado requerida para garantizar la seguridad y el efectivo desarrollo de las actividades de este proceso y prevenir, desarticular y neutralizar cualquier eventualidad que lo ponga en riesgo.

Las medidas de seguridad para el CFHBD y DA, comprometen igualmente a las FARC-EP en el cumplimiento de lo que les corresponde.

De igual forma, el Gobierno Nacional a través de la Fuerza Pública continúa garantizando las condiciones de convivencia y seguridad de la población civil durante este proceso.

Los protocolos de seguridad acordados, se fundamentan en una concepción de la seguridad en la cual las personas y las comunidades son su eje central y se sustenta en la prevención integral y contextualizada de las amenazas que permite mitigar los riesgos que puedan afectar a los comprometidos en el CFHBD y DA.

Para el cumplimiento de las medidas de seguridad en el CFHBD y DA, han sido elaborados conjuntamente los siguientes protocolos que generan seguridad y confianza a los intervinientes en este proceso:

- Seguridad a personas
- Seguridad en los desplazamientos
- Seguridad en los dispositivos en el terreno
- Seguridad del armamento, municiones y explosivos **(transporte, manipulación, almacenamiento y control)**

~~determinadas~~, la adecuación de los dispositivos de las Fuerzas Armadas y de las FARC-EP en el terreno según se convenga en el punto correspondiente del presente acuerdo, 5. El mantenimiento de una comunicación efectiva, 7. La implementación de dispositivos de seguridad ~~a cargo del Estado a través de sus fuerzas Militares y la Policía~~, establecidos por mutuo acuerdo 7. El abastecimiento a las estructuras de las FARC por el mecanismo establecido en el punto de logística del presente acuerdo, 8. ~~La no ubicación de las FARC en zonas de interés estratégico, de frontera y de población urbana o con influencia de Estructuras de Crimen Organizado (ECO), y~~ 9. Todas las acciones que se generan para garantizar la seguridad en el marco del CFHBD estarán sujetas al establecimiento previo de protocolos.

LO RESALTADO EN AMARILLO SE QUITA Y SE AGREGA LO RESALTADO EN VERDE.

La dejación de armas se hará siguiendo los procedimientos acordados entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, en la Mesa de conversaciones.

La responsabilidad del control del armamento dentro de la zona campamentaria estará a cargo de los mandos de las tropas guerrilleras ubicadas en las mismas y responderán por esta misión, a nombre de las FARC-EP, ante el mecanismo de monitoreo y verificación mixto que está acordado, que para el efecto tendrá de un inventario y registro del armamento existente en la zona. En todo caso ningún miembro de las FARC-EP podrá salir de la zona campamentaria en posesión de armamento.

Como parte de las medidas necesarias para la implementación del presente acuerdo el Gobierno Nacional y las FARC-EP, acuerdan establecer los mecanismos de comunicación y coordinación que fueren necesarios entre las unidades de la Fuerza Pública y las FARC-EP, a nivel regional y local.

Logística. (LO QUE ESTÁ EN VERDE SE AGREGA)

Financiamiento. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo la financiación de los gastos que este demande, incluidas todas las necesidades de las estructuras y miembros de las FARC-EP, en alimentación, vestuario, sanidad, transporte, seguridad, viáticos, comunicaciones, educación, publicidad y activismo político, son asumidos por un mecanismo internacional creado para tal propósito, con aportes de organismos nacionales, internacionales y de países amigos del proceso de paz.

El funcionamiento logístico y administrativo en las zonas campamentarias estará a cargo del mando de las FARC-EP en la zona y será coordinado con el ente creado para tal fin, según el acuerdo a que lleguen las dos partes en la Mesa.

Para el sistema de abastecimientos, atención en salud, comunicaciones y en general el cubrimiento de las necesidades que demande el presente acuerdo se tendrán protocolos establecidos con base en la información entregada por las FARC-EP sobre sus requerimientos en estos aspectos.

Logística

El Gobierno Nacional y las FARC-EP acordaron en la Mesa de Conversaciones el mecanismo para garantizar la logística de los integrantes de las FARC-EP durante el proceso y funcionamiento del CFHBD y DA.

1. Salud. En caso de emergencia, durante el proceso del CFHBD y DA, se presta la atención médica que sea necesaria de forma inmediata. Igualmente, se contará durante el proceso con atención médica básica.
2. Líneas de Abastecimiento. Función logística que tiene como finalidad proveer a las FARC-EP en los dispositivos en el terreno que se acordaron, de todos los elementos necesarios en cantidad suficiente para iniciar y sostener el desarrollo del proceso de CFHBD y DA.
3. Comunicaciones. Para el CFHBD y DA el Gobierno Nacional, dispone de los recursos necesarios para garantizar los medios principales y alternos de comunicación (Bandas UHF, VHF, satelital), frecuencias y horarios que faciliten la coordinación entre las partes para el cumplimiento del mismo. Así mismo, se implementará un mecanismo de comunicación y coordinación, de carácter permanente, por el tiempo establecido para este proceso.

Los procedimientos a desarrollar en el presente tema quedarán descritos en el anexo correspondiente.

El Gobierno Nacional garantiza los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado del proceso de CFHBD y DA

NOTA: HASTA AQUÍ TERMINA LA DISCUSIÓN Y ACORDADO EN LA SESIÓN No. 45 DEL CICLO 45 – 11 DE DICIEMBRE de 2015